

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 879

Para enmendar la “Ley del Programa Contacto Verde” para integrar al Departamento de Agricultura en el diseño, coordinación y desarrollo de iniciativas educativas y experiencias de contacto con la naturaleza, con el propósito de fortalecer la concientización sobre la seguridad alimenticia en las escuelas del Departamento de Educación.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de implementar las iniciativas educativas desarrolladas por el Departamento de Agricultura para el Programa Contacto Verde del Departamento de Educación:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del P. del S. 879.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	5
V. Resultados	6

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 879 (P. del S. 879)¹, que propone enmendar la Ley del “Programa de Contacto Verde” a los fines de integrar la agricultura como componente educativo dentro del Programa. La medida persigue fortalecer la educación sobre la seguridad alimentaria en las escuelas del Departamento de Educación (DEPR).

A tales fines, el proyecto dispone que el Departamento de Agricultura diseñe la vertiente agrícola del Programa, lo que incluye la identificación de fincas en producción agrícola, proyectos agrícolas, proyectos agroecológicos, hidropónicos, acuapónicos y otros espacios para el desarrollo de actividades educativas alineadas con los objetivos del programa.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 879 no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General. Asimismo, es importante destacar que los costos de participación

del Programa recaen sobre los padres del estudiantado de 6^{to} a 12^{mo} grado, por lo que la aprobación de la medida no conllevaría un incremento en gastos por este concepto.

II. Introducción

El Informe 2026-366 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 879 (P. del S. 879)², para enmendar los Artículos 2, 3 de la Ley 36-2015, mejor conocida como la “Ley del Programa Contacto Verde”, a los fines de integrar la agricultura como parte de las gestiones educativas y de contacto con la naturaleza de este Programa; y para otros fines relacionados

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan datos relacionados al análisis de la medida y, finalmente, los resultados y proyecciones sobre el efecto fiscal de la medida.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 879 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone integrar la agricultura y la seguridad alimentaria como parte del Programa Contacto Verde del Departamento de Educación. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

Las principales disposiciones del P. del S. 879 establecen lo siguiente:

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 36-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Creación del “Programa Contacto Verde”.

Se crea el “Programa Contacto Verde”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, a ser desarrollado en coordinación con el Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito principal de desarrollar un programa de gestión ambiental escolar relacionado a la agricultura que garantice un mínimo de horas contacto de educación sobre la agricultura cada semestre académico, en las cuáles los estudiantes se beneficien de talleres, visitas guiadas y proyectos a realizarse en áreas identificadas como reservas naturales o espacios de alto valor ecológico; así como en fincas en producción agrícola, incluyendo y sin limitarse, proyectos hidropónicos, agroecológicos, acuapónicos o similares.

El Departamento de Educación, en coordinación con el [Departamento de Recursos Naturales y Ambientales] Departamento de

Agricultura tendrá un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley para desarrollar el [Programa] componente agrícola dispuesto en la misma; y adoptar la reglamentación necesaria para su implementación.”

.

.

.

Sección 4.- Se añade un inciso (e) al Artículo 5 de la Ley 36-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Funciones, facultades y deberes del Comité de Coordinación.

El Comité de Coordinación tendrá, entre otras, las siguientes funciones, facultades y deberes:

a) ...

...

e) identificar fincas en producción agrícola, proyectos agroecológicos, hidropónicos, fincas familiares y comunitarias donde los estudiantes puedan entrar en contacto y participar en actividades en la producción agrícola que no representen peligro ni riesgos físicos para ellos.”

³ Véase la medida del P. del S. 879, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159530/ps0879-25.doc>

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 36-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Responsabilidades del Departamento de Educación.

A los fines de implementar el “Programa Contacto Verde”, el Departamento de Educación ofrecerá talleres, charlas educativas y visitas guiadas a reservas naturales o áreas de alto valor ecológico. Estas podrán coordinarse oportunamente con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Además, podrá coordinar con el Departamento de Agricultura talleres, charlas educativas y visitas a proyectos agrícolas alrededor de Puerto Rico, preferiblemente dentro de la zona delimitada en la respectiva región educativa.

Cada escuela tendrá la facultad de implementar este Programa en alianza con organizaciones ambientalistas, de agricultores, instituciones sin fines de lucro, clubes 4H u otros de similar interés.

El “Programa Contacto Verde” tendrá un componente de adiestramiento a los maestros del Departamento de Educación, en temas de contenido, técnicas de interpretación ambiental, de la importancia de la seguridad alimentaria y coordinación de viajes de estudio.”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 36-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Asignación de Fondos y Donaciones.

El Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales identificarán los fondos requeridos para la implementación de este Programa y los incluirán en su petición presupuestaria anual.

*Se autoriza a **[ambas]** las tres agencias a aceptar donaciones privadas para el desarrollo e implementación del “Programa Contacto Verde”.*

En síntesis, el P. del S. 879 propone enmendar la Ley Núm. 36-2015 para ordenar la integración de proyectos y actividades que fomenten la educación agrícola y la concienciación sobre la seguridad alimentaria como parte del Programa de Contacto Verde, adscrito al Departamento de Educación. A tales efectos, la medida ordena la participación del Departamento de Agricultura en el Comité de Coordinación del Programa y le asigna la responsabilidad de identificar espacios de producción agrícola adecuados para la participación del estudiantado del DEPR.

Favor continuar en la página 5.

IV. Datos

Conforme a la Carta Circular Núm. 08-2020-2021, el Programa de Contacto Verde está dirigido al estudiantado del DEPR de 6^{to} a 12^{mo} grado, los cuales deben cumplir con un mínimo de 10 horas de participación por grado, lo que equivale a 70 horas totales de participación en el Programa.⁴

Asimismo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), en cumplimiento con sus deberes como integrante del Comité de Coordinación, emitió el documento titulado *Red de Contacto Verde*. Dicho documento compila y detalla las organizaciones sin fines de lucro, así como oficinas de agencias e instituciones del gobierno estatal y federal, que ofrecen charlas, talleres y experiencias educativas vinculadas a la conservación, manejo y protección de los recursos naturales y ambientales de Puerto Rico.⁵

Según se desprende del documento emitido por el DRNA, los costos asociados a la participación estudiantil serán sufragados por los padres del estudiantado participante. Por su parte,

conforme con el Artículo 7 de la Ley Núm. 36-2015, conocida como la “Ley del Programa Contacto Verde”, el DEPR será responsable de la obtención de las pólizas de seguro que sean necesarias para viabilizar las salidas de los grupos estudiantiles fuera de los planteles escolares.⁶

Favor continuar en la página 6.

⁴ Departamento de Educación de Puerto Rico. (2020). Carta Circular Núm. 08-2020-2021 – Política Pública Sobre el Cumplimiento de las Horas de Contacto Verde para los Estudiantes del Departamento de Educación de Puerto Rico. Disponible en: <https://intraedu.dde.pr/Cartas%20Circulares/Carta%20Circular%20n%C3%BAm.%2008-2020-2021.pdf>

⁵ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. (2020). Ley 36-2015 Programa Contacto Verde – Red Contacto Verde. Disponible en: <https://www.drna.pr.gov/saerc/contactoverde/>

⁶ Véase la Ley Núm. 36-2015, conocida como la “Ley de Programa Contacto Verde”. Disponible en: <https://www.drna.pr.gov/saerc/contactoverde/>

V. Resultados⁷

El P. del S. 879 propone la integración del Departamento de Agricultura en el desarrollo y la coordinación del Programa Contacto Verde, a los fines de fortalecer la educación agrícola y la concientización sobre la seguridad alimentaria mediante talleres, charlas educativas y visitas a proyectos agrícolas en Puerto Rico, dirigidas al estudiantado del DEPR de 6^{to} a 12^{mo} grado.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 879 no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General. Por otra parte, no se considera que la aprobación de la medida conlleve un impacto material en la póliza de seguro que debe tener la agencia para cubrir a los estudiantes participantes del Programa de Contacto Verde.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.